

mil novecientos sesenta y siete, sobre cotización al régimen de accidentes del trabajo del personal de la Empresa demandante, debemos declarar y declaramos la validez en derecho del acto impugnado y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

7090

ORDEN de 11 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Vasco Navarra, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de octubre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Vasco Navarra, S. A.», Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «La Vasco Navarra, Sociedad Anónima Española de Seguros y Reaseguros» contra la resolución del Ministerio de Trabajo de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno, que acordó no admitir el recurso de alzada interpuesto por la misma parte recurrente contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de diecisiete de marzo del mismo año en expediente sobre calificación profesional de doña María Luisa Braço y otros, debemos declarar y declaramos nula la expresada resolución ministerial y reponeamos el expediente al momento procesal inmediatamente anterior a aquel en que se cometió la infracción, a fin de que el Organo ministerial dicte nueva resolución. No ha lugar a las demás peticiones de la demanda incluida la imposición de costas, respecto de las cuales no pronunciamos condena.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Félix F. Tejedor.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

7091

ORDEN de 11 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Mellado Carbonell y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Mellado Carbonell y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a las alegaciones del Abogado del Estado y parte coadyuvante, Cooperativa Promotora para la Construcción de Viviendas "Nuestro Hogar", deducidas en sus escritos respectivos de contestación a la demanda; debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Antonio Mellado Carbonell, don Alfonso Vázquez Fraile, don Enrique de Armas Lecuona y don Fernando Iglesias Pérez, contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de 20 de julio y 23 de septiembre, ambas de 1967, por la que la última confirma la primera al rechazar reposición preceptiva, que dispuso la renovación de la Junta Rectora o intervención temporal de la Cooperativa Promotora

para la Construcción de Viviendas "Nuestro Hogar", sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

7092

ORDEN de 11 de marzo de 1974 sobre renuncia al permiso de investigación de hidrocarburos «Mar Cantábrico-E», en la Zona I (Península) de «Shell España, N. V.».

Ilmo. Sr.: La Sociedad «Shell España, N. V.», titular del permiso de investigación de hidrocarburos en la Zona I (Península) denominado «Mar Cantábrico-E», expediente número 263; adjudicado juntamente con otros seis por Decreto 554/1970, de 19 de febrero, presentó escrito de renuncia total al citado permiso.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía en consonancia con lo estipulado en el citado Decreto, y a propuesta de la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1.º Aceptar a «Shell España, N. V.» la renuncia total al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Mar Cantábrico-E», adjudicado por Decreto 554/1970, de 19 de febrero.
- 2.º Declarar extinguido el mencionado permiso y su superficie revertida al Estado en calidad de reserva, por aplicación de los artículos 89 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 168 del Reglamento para su aplicación.
- 3.º Retener la garantía prestada para el citado permiso, exigida por el artículo 19 de la mencionada Ley sobre el Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, que quedará afectada juntamente con las garantías correspondientes a los otros seis permisos adjudicados también por Decreto 554/1970, que continúan en vigor, para responder del cumplimiento total de las obligaciones contraídas en dicho Decreto para el conjunto de los siete permisos durante el tiempo en que continúen vigentes cualquiera que sea el número de ellos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

7093

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª CY/cb/38.243/1973.

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea a Santa Perpetua.

Final de la misma: E. T. «Coguesa».

Término municipal a que afecta: Santa Perpetua de la Mo-guda.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,018 aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Castilletes metálicos.